DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/622/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Minatitlán

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a veinte de octubre de dos mil veintidós.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **parcialmente fundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Minatitlán.**

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 2
PRIMERO. Competencia 2
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. 3
TERCERO. Efectos del fallo. 6
PUNTOS RESOLUTIVOS 7

ANTECEDENTES

1. El **dieciséis de agosto del dos mil veintidós**, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Minatitlán, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

"LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE SU DIRECTORIO TELEFONICO, ASÍ COMO LA NUULA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS."

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_VII_Directorio	LTAIPVIL15VII	2022	1er Trimestre 2do Trimestre 3er Trimestre 4to Trimestre

2. Por acuerdo de la misma fecha, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia II.

3. Mediante proveído de **diecinueve de agosto del presente año**, se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **treinta de agosto de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha **ocho de septiembre de dos mil veintidós**, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El **veintinueve de junio y el uno de julio de dos mil veintidós**, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

6. El **diecisiete de octubre de dos mil veintidós**, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, respecto de **la fracción VII del articulo 15** de la Ley de la materia.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. La denuncia fue interpuesta por escrito presentado ante oficialía de partes de este instituto, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Minatitlán, en cuya descripción indica lo siguiente:

> ...
> *"LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE SU DIRECTORIO TELEFONICO, ASÍ COMO LA NUULA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS."*
> ...

Este cuerpo colegiado advierte que, en la presente denuncia, se encuentran satisfechos los requisitos formales y sustanciales previstos en el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es decir, **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV**. La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la **fracción VII del articulo 15**, de la Ley de Transparencia, que corresponde a la temática de:

> ...
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
> ...
> VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
> ...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral V, fracción I de los Lineamentos Generales, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la

Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el numeral sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del mismo numeral.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Generales, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	**VII**. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	LTG	**Trimestral** En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información Vigente

Si bien al formular la presente denuncia el particular se inconformó por la falta de publicación de la fracción VII, en los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós, el único periodo exigible al sujeto obligado, es el correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de acuerdo a lo establecido en los Lineamiento aplicables, por los que será dicho periodo el objeto de estudio de la presente.

Precisando lo anterior, conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció mediante correo electrónico, en fecha treinta de agosto del año en curso; mediante el cual anexa oficios signados por la titular de la unidad de transparencia del sujeto obligado y la respuesta de la titular de la Dirección de Recursos Humanos del mismo.

Que en lo medular señalan que la información se solicitó al área responsable de la carga, la cual es la Direccion de Recusos Humanos, y dicha área dio respuesta en el sentido de que la información se encuentra correctamente cargada en ambas plataformas, dicho que sustenta con capturas de pantalla.

Establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado, a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que la información motivo de estudio dentro del presente asunto, se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y el Portal de Internet correspondiente.

En ese sentido se procedió a realizar la diligencia de verificación, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a las obligaciones de transparencia denunciadas, a fin de corroborar lo denunciado por un particular.

Es el caso que, de dicha verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia y al Portal de Internet del Sujeto Obligado, se tienen las siguientes observaciones:

Portal de Internet	Plataforma Nacional de Transparencia
En primer momento se desplegó el menú de la pestaña señalada como "Transparencia", se seleccionó la opción "obligaciones de transparencia" sin embargo redirige a la Plataforma Nacional de Transparencia al buscador general, es por eso se procedió a seleccionar la opción de "menú Transparencia" donde se encontró el apartado correspondiente a las obligaciones comunes, donde se encontró la información correspondiente a la fracción VII, el formato cargado es el correcto, sin embargo en el criterio correspondiente al correo electrónico de algunos servidores públicos se encuentra vacío, sin mencionar nada en la nota aclaratoria, la cual únicamente menciona que las extensiones se encuentran en proceso de actualización; por lo que se determina que el sujeto obligado se encuentra cumpliendo parcialmente con lo establecido por los Lineamientos aplicables	La información correspondiente a la fracción VII, del artículo 15, se encuentra cargada en el formato correcto, sin embargo de igual manera en el criterio correspondiente al correo electrónico de algunos servidores públicos se encontraron registros vacíos, sin mención en la nota aclaratoria, que al igual que en el formato cargado en el portal del sujeto obligado únicamente menciona que las extensiones se encuentran en proceso de actualización; es por estas observaciones que se determina que el sujeto obligado se encuentra cumpliendo parcialmente, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos aplicables

En consecuencia, y con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y al Portal de Transparencia del sujeto obligado, así como lo señalado en el presente considerando, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de la materia, 372, 373 y 374 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del

Reglamento Interior vigente, se tiene por acreditada la incompleta publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción VII, del artículo 15** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme lo establecido por los Lineamientos aplicables, y en consecuencia se declara **parcialmente fundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundada** la denuncia por incumplimiento a la obligación de transparencia objeto de estudio, se ordena al sujeto obligado a publicar la información del contenido de la **fracción VII, del artículo 15,** de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, de conformidad con los Lineamientos aplicables y atendiendo a lo observado en la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto.

Para dar cumplimiento a la presente resolución, por cuanto hace **a su Portal de Internet** y **Plataforma Nacional de Transparencia,** el sujeto obligado deberá atender las observaciones que le fueron realizadas y dar cumplimiento, en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Transparencia del Estado de Veracruz. Mismo que deberá informar a este Instituto en el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución.

Ahora bien, toda vez que el artículo 257, fracción VI de citada ley de la materia, señala que una de las causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, es el no actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la ley; y como en el caso ya se advirtió que el sujeto obligado incumplió con lo establecido en dichas fracciones; y que este órgano colegiado cuenta con las atribuciones para garantizar el cumplimiento de la ley en materia de trasparencia.

En consecuencia, ante el incumplimiento del área del sujeto obligado encargada de publicar la información relativa a la **fracción VII, del artículo 15,** de la Ley de Transparencia, de acuerdo a su tabla de aplicabilidad, responsable de no cumplir con la obligación de transparencia, conforme a las constancias que obran en el presente expediente, este órgano determina sancionar la conducta con el **APERCIBIMIENTO**; siendo innecesario realizar la individualización de la sanción en virtud de que se está imponiendo la pena mínima y con ello no se violenta ninguna garantía, lo que encuentra sustento en la jurisprudencia de rubro y texto siguiente:

> ...
>
> **"PENA MÍNIMA QUE NO VIOLA GARANTÍAS".** El incumplimiento de las reglas para la individualización de la pena no causa agravio que amerite la protección constitucional, si el sentenciador impone el mínimo de la sanción que la ley señala para el delito cometido. Apéndice 1917-2000, Tomo II, Materia Penal, Jurisprudencia, Suprema Corte de Justicia de la Nación, página 183, Primera Sala, tesis 247
>
> ...

Y para el caso de que, en el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no dé cumplimiento a la actualización de su portal de transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara parcialmente fundada la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se ordena al sujeto obligado el cumplimiento de la resolución en términos de lo expuesto en el considerando tercero del presente fallo. Lo que deberá realizar en un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de que cause estado la presente resolución.

SEGUNDO. Se le solicita a la Unidad de Trasparencia del Sujeto Obligado, que en auxilio de las labores de este Órgano Garante Estatal, se le notifique personalmente el **APERCIBIMIENTO** de la presente determinación al área responsable, conforme a las tablas de aplicabilidad que entre sus funciones, es la encargada de publicar la información relativa a la **fracción VII, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

TERCERO. **Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

CUARTO. Una vez fenecido el plazo concedido en la presente resolución, el sujeto obligado no diera cumplimiento a la actualización del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se le impondrá alguna de las sanciones previstas por el artículo 258 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Veracruz.

QUINTO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

SEXTO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

b) Se previene al titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/622/2022/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Minatitlán

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, registrado en la Dirección de Capacitación de este Instituto: http://minatitlan.gob.mx/, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala la **fracción VII, del artículo 15,** de la Ley de la materia, respecto del segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de acuerdo a los lineamientos aplicables, procediéndose en los términos siguientes:

> ...
>
> Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:
>
> ...
>
> VII. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;
>
> ...

Información que los sujetos obligados deben publicar de acuerdo a la siguiente tabla:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN
15	**VII**. El directorio de servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	LTG	**Trimestral** En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información Vigente

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar la dirección electrónica señalada anteriormente, de lo que se encontró lo siguiente, a manera de ejemplo se agregan las siguientes impresiones de pantalla:

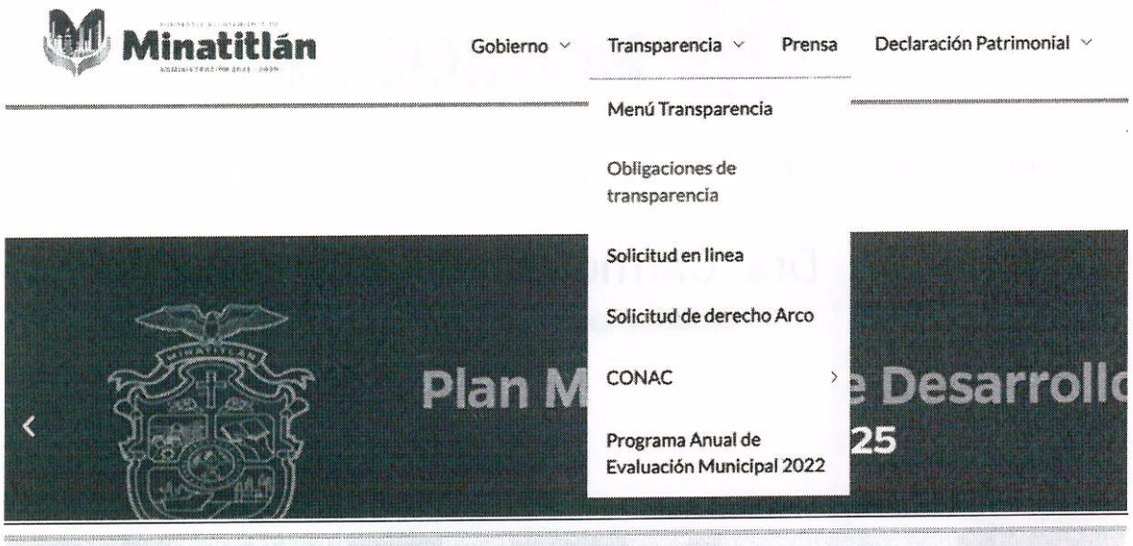
Minatitlán
Gobierno
Transparencia
Prensa
Declaración Patrimonial
Menú Transparencia
Obligaciones de transparencia
Solicitud en linea
Solicitud de derecho Arco
CONAC
Programa Anual de Evaluación Municipal 2022
Plan M
e Desarrollo
25

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA
INFORMACIÓN PÚBLICA
Selecciona el ámbito de gobierno de la institución
Estado o Federación
Selecciona
SITIOS DE INFORMACIÓN
GLOSARIO
TELINAI 800 835 43 24
AVISO DE PRIVACIDAD
GUÍAS
Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
Minatitlán
ADMINISTRACIÓN 2022 - 2025

Inicio | Licitaciones R.M | DIF | Transparencia | Prensa | Declaración Patrimonial

Dra. Carmen Medel Palma

Alcaldesa de Minatitlán

Mensaje

Con honestidad y trabajo transformemos a Minatitlán en un municipio de paz, armonía y desarrollo.

Información

- Organigrama — LEE MAS »
- Normatividad — LEE MAS »
- Ley 875 Art.15 Obligaciones Comunes — LEE MAS »
- Ley 875 Art. 16 Obligaciones de Transparencia — LEE MAS »
- Actas de Cabildo H. Ayuntamiento de Minatitlán 2021 — LEE MAS »
- Actas de Cabildo H. Ayuntamiento de Minatitlán 2022 — LEE MAS »

Ley número 875 Artículo 15 Obligaciones Comunes

Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado.

La información se actualiza de forma constante, por favor de cargar de nuevo de la página. Cargar pagina

Fracción	Responsable	Actualización	Periodo de Conservación	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Enlace
I. Marco Normativo.	Dirección Jurídica.	Trimestral	Información Vigente	13/07/2022	30/06/2022	Obtener enlace de fracción
II. Estructura Orgánica Completa.	Recursos Humanos.	Trimestral	Información Vigente	19/07/2022	30/06/2022	Obtener enlace de fracción
VI. Indicadores de objetivos y resultados.	Planeación.	Trimestral	Ejercicio en curso y últimos seis ejercicios anteriores	29/07/2022	30/06/2022	Obtener enlace de fracción
VII. Directorio de servidores públicos.	Recursos Humanos.	Trimestral	Información Vigente	18/07/2022	30/06/2022	Obtener enlace de fracción

La información se actualiza de forma constante, por favor de cargar de nuevo de la página. Cargar pagina

Fracción	Responsable	Actualización	Periodo de Conservación	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
VII. Directorio de servidores públicos.	Recursos Humanos.	Trimestral	Información Vigente	18/07/2022	30/06/2022

¿Qué es el derecho de acceso a la información?

El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente

Preguntas Frecuentes

LTAIPVIL15VII 2T 2022 XLSX

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

TITULO			NOMBRE CORTO			DESCR
Directorio			LTAIPVIL15VII			
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave o nivel del puesto	Denominación del cargo	Nombre del servidor(a) público(a)	Primer apellido del servid
2022	01/04/2022	30/06/2022	1	Presidente Municipal	Carmen	Medel
2022	01/04/2022	30/06/2022	1	Síndico	Francisco	Andrade
2022	01/04/2022	30/06/2022	1	Regidor 1	Alma Judith	Esteban
2022	01/04/2022	30/06/2022	1	Regidor 2	Jesús Adrian	Peralta
2022	01/04/2022	30/06/2022	1	Regidor 3	Romina	Guirión
2022	01/04/2022	30/06/2022	1	Regidor 4	Juan Carlos	Rosales
2022	01/04/2022	30/06/2022	1	Regidor 5	Naomi Edith	Gomez
2022	01/04/2022	30/06/2022	1	Regidor 6	Isela	Iturralde

Informacion Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3

LTAIPVIL15VII 2T 2022 XLSX

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

96850	9222250370	0	desarrollo.urbano@minatitlan.gob.mx	Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96700	9222250370	0	asuntoslaborales@minatitlan.gob.mx	Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96700	9222250370	0		Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96700	9222250370	0		Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96700	9222250370	0		Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96700	9222250370	0		Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96700	9222250370	0		Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96850	9222250370	0		Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96700	9222250370	0		Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022
96770	9222250370	0		Dirección de Recursos Humanos	18/07/2022

Informacion Hidden_1 Hidden_2 Hidden_3

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al Portal del Sujeto Obligado se observó lo siguiente: en primer momento se desplegó el menú de la pestaña señalada como "Transparencia", se seleccionó la opción "obligaciones de transparencia" sin embargo redirige a la Plataforma Nacional de Transparencia al buscador general, es por eso se procedió a seleccionar la opción de "menú Transparencia" donde se encontró el apartado correspondiente a las obligaciones comunes, donde se encontró la información correspondiente a la fracción VII, el formato cargado es el correcto, sin embargo en el criterio correspondiente al correo electrónico de algunos servidores públicos se encuentra vacío, sin mencionar nada en la nota aclaratoria, la cual únicamente menciona que las extensiones se encuentran en proceso de actualización; por lo que se determina que el sujeto obligado se encuentra cumpliendo parcialmente con lo establecido por los Lineamientos aplicables.

Verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia

Se ingresó a la consulta pública de la Plataforma, y se procedió a localizar la información de la **fracción VII del artículo 15** de la Ley, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio dos mil veintidós, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos aplicables, del Ayuntamiento de Minatitlán, como se observa en las siguientes capturas de pantalla:

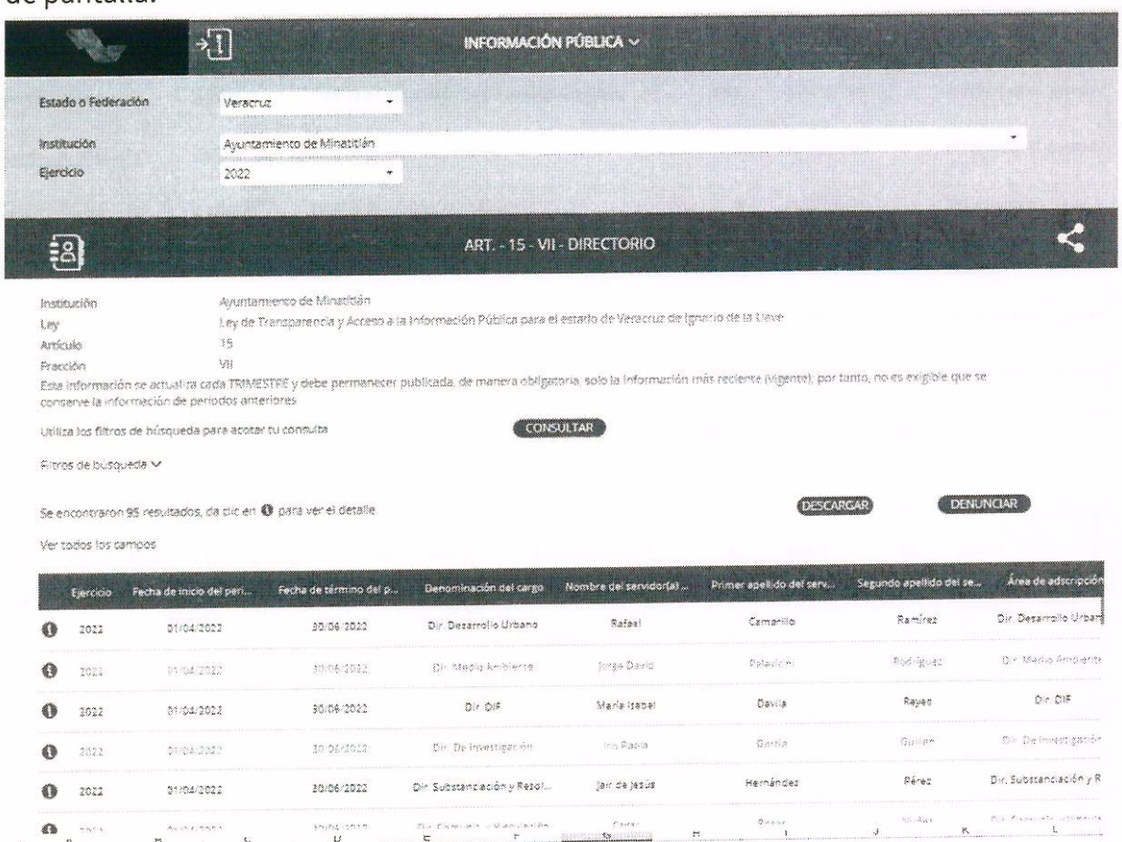

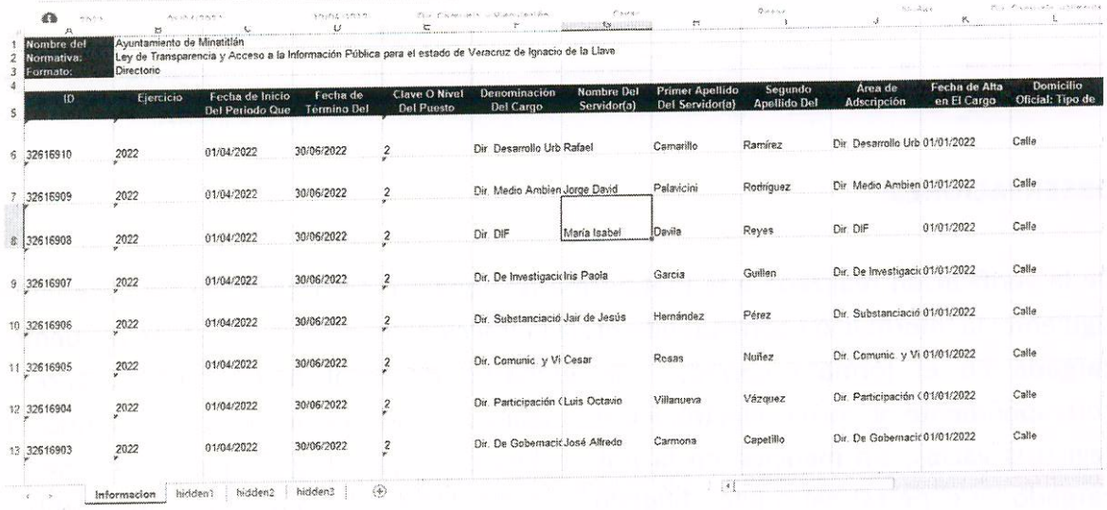

1	Nombre del	Ayuntamiento de Minatitlán
2	Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
3	Formato:	Directorio
4		

5	ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que	Fecha de Término Del	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a)	Primer Apellido Del Servidor(a)	Segundo Apellido Del	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de
6	32616910	2022	01/04/2022	30/06/2022	2	Dir. Desarrollo Urb	Rafael	Camarillo	Ramirez	Dir. Desarrollo Urb	01/01/2022	Calle
7	32616909	2022	01/04/2022	30/06/2022	2	Dir. Medio Ambien	Jorge David	Palavicini	Rodriguez	Dir. Medio Ambien	01/01/2022	Calle
8	32616908	2022	01/04/2022	30/06/2022	2	Dir. DIF	María Isabel	Davila	Reyes	Dir. DIF	01/01/2022	Calle
9	32616907	2022	01/04/2022	30/06/2022	2	Dir. De Investigaci	Iris Paola	Garcia	Guillen	Dir. De Investigaci	01/01/2022	Calle
10	32616906	2022	01/04/2022	30/06/2022	2	Dir. Substanciació	Jair de Jesús	Hernández	Pérez	Dir. Substanciació	01/01/2022	Calle
11	32616905	2022	01/04/2022	30/06/2022	2	Dir. Comunic. y Vi	Cesar	Rosas	Nuñez	Dir. Comunic. y Vi	01/01/2022	Calle
12	32616904	2022	01/04/2022	30/06/2022	2	Dir. Participación (	Luis Octavio	Villanueva	Vázquez	Dir. Participación (	01/01/2022	Calle
13	32616903	2022	01/04/2022	30/06/2022	2	Dir. De Gobernacic	José Alfredo	Carmona	Capetillo	Dir. De Gobernacic	01/01/2022	Calle

Informacion | hidden1 | hidden2 | hidden3

AE9 | El numero de Telefono oficial se encuentra temporalmente suspendido por encontrarse en actualización de extensiones

W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE
Domicilio Oficial: Nombre	Domicilio Oficial: Código	Número(s) de Teléfono Oficial	Extensión	Correo Electrónico	Área(s) Responsable(s)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
Veracruz de Ignaci	96850	9222250370	0	desarrollo urbano@	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022	El numero de Telefono o
Veracruz de Ignaci	96850	9222250370	0	medioambiente@n	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022	El numero de Telefono o
Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	1052	des familia@minat	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022	El numero de Telefono o
Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022	El numero de Telefono o
Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022	El numero de Telefono o
Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0	comunicacion@mi	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022	El numero de Telefono o
Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0	p.ciudadana@min	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022	El numero de Telefono o
Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0	gobernacion@min	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022	El numero de Telefono o

Informacion | hidden1 | hidden2 | hidden3

	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD
69	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
70	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
71	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
72	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0	j.capacitacion@mi	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
73	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96850	9222250370	0		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
74	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96850	9222250370	0		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
75	0001	Minatitlán	108	Minatitlan	30	Veracruz de Ignaci	96850	9222250370	0		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
76	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	0	cultura@minatitlan	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
77	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96700	9221325952	0	registrocivil@minat	Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022
78	0001	Minatitlán	108	Minatitlán	30	Veracruz de Ignaci	96700	9222250370	1052		Dirección de Recu	18/07/2022	30/06/2022

Informacion | hidden1 | hidden2 | hidden3

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó lo siguiente: la información correspondiente a la fracción VII, del artículo 15, se encuentra cargada en el formato correcto, sin embargo de igual manera en el criterio correspondiente al correo electrónico de algunos servidores públicos se encontraron registros vacíos, sin mención en la nota aclaratoria, que al igual que en el formato cargado en el portal del sujeto obligado únicamente menciona que las extensiones se encuentran en proceso de actualización; es por estas observaciones que se determina que el sujeto obligado se encuentra cumpliendo parcialmente, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos aplicables.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las trece horas del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Comisionado Ponente para los efectos a que haya lugar.

Carlos Martín Gómez Marinero
Director de Asuntos Jurídicos